



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: j01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00017 DEL 08 DE JUNIO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	AUTO	ORDEN
2006-00400	EJECUTIVO	INGRID CAROLINA PERALTA CORONADO	JOAQUIN PERALTA ZUBIETA	07/06/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: ORDENAR a secretaría LIBRAR nuevamente los oficios indicados mediante auto de fecha 01 de febrero de 2018, literal segundo, proferido por este Juzgado. Lo anterior, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Acéptese en los términos del artículo 119 del C.G.P., la renuncia a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.
2017-00001	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ANGELA YADIRA CARDENAS	EUSTORGIO CAICEDO	07/06/2018	INTERLOCUTORIO SUSTANCIACION	SEGUNDO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN en contra de la parte ejecutada señor EUSTORGIO CAICEDO TORRES, identificado con c.c.N.74.754.583., para el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el mandamiento de pago, y las costas. PRIMERO: CORRER TRASLADO , por el término legal de cinco (05) días a la parte demandante de la solicitud de reducción de embargo presentada por la parte ejecutada, para que manifieste de cuales de las medidas cautelares decretadas prescinda o rinda las explicaciones a que haya lugar. (art. 600 C.G.P). SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. CARLOS MIGUEL VARON , identificado con c.c.N.93.180.882 y TPN.181.005 del CSJ., para efectos de actuar como apoderado judicial del demandado señor EUSTORGIO CAICEDO TORRES, cedula con N.74.754.583, en el trámite de la petición de disminución de orden de embargo, esto es, en los términos y para los efectos del poder conferido.
2011-00284	EJECUTIVO	FFAMA	MARIA FLORALBA IBAÑE VIVAS	07/06/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, adelantado por FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO Y MICROEMPRESARIAL DE AGUAZUL-FFAMA y en contra de MARIA FLORALBA IBAÑEZ VIVAS , identificada con la cedula de ciudadanía número 24.230.778 de Monterrey, POR PAGO DE LA OBLIGACION. TERCERO: ABSTENERSE de ordenar la entrega de los títulos judiciales existentes a favor de la parte demandante; lo anterior teniendo en cuenta que la parte interesada en la entrega de los títulos de depósito judiciales, se sirva prestar colaboración en lo que concierne a la toma de copias de los reportes que expide el Banco Agrario Sucursal Yopal, respecto de la constitución de los títulos de depósito judiciales para el proceso de la referencia
2010-00414	CANCELACION DE REGISTRO	YULEXIS RUIZ FALLA	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	07/06/2018	INTERLOCUTORIO	PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso, por desistimiento tácito, conforme con lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL
Calle 9 N.17-49 PISO 3 – Tel: 6382377
e-mail: i01prmpalaguazul@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL ESTADO CIVIL No.00017 DEL 08 DE JUNIO DE 2018, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

	CIVIL DE NACIMIENTO					
2011-00094	EJECUTIVO	JUAN DOMINGO PEREZ	JESSICA MARIQUE ROA	07/06/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: ORDENAR AMPLIAR el límite de la medida cautelar decretada mediante auto de fecha 11 de mayo de 2011, literal segundo proferido por este Juzgado, a la suma que en adelante se establece en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$4.500.000.00). Por secretaría librense los oficios pertinentes.
2012-00104	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	ASTRID SOFIA MUÑOZ LEMUS	LUIS ARGENIL MONZO TRUJILLO	07/06/2018	SUSTANCIACION	PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito, obrante a fl. 181 del c.o., con corte a octubre de 2017. Lo anterior teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos del numeral 4 del art. 446 del C.G.P.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL Y, EN EL ESPACIO ELECTRÓNICO QUE EL DESPACHO JUDICIAL ENUNCIADO EN PRECEDENCIA TIENE EN LA PÁG. WEB DE LA RAMA JUDICIAL, DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD QUE REGLAMENTA EL ASUNTO.

BIBIANA PAOLA VARGAS ROSAS
SECRETARIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE AGUAZUL CASANARE